



**REGLAMENTO INTERNO DE LA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL
CENTRO - UPeCEN**

RR N° 024-2024/R-UPeCEN

	Nombre	Cargo
Elaborado por	Lic. Emma Luz Gutiérrez Melgarejo	Directora de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario
Revisado por	Dr. Christian Heldrich Gamarra Bautista	Secretario General
Aprobado por	Dra. Emilia Untiveros Peñaloza	Rectora
Fecha de aprobación		19 de marzo de 2024

HUANCAYO - 2024

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 024-2024/R-UPeCEN

Huancayo, 19 de marzo de 2024

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 084-2023/R-UPeCEN, que aprueba entre otros, el Reglamento Interno de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, el Reglamento de la Responsabilidad Social Universitaria, el Reglamento del Servicio Psicopedagógico y el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.

El Informe N° 012-2024-DRSBU-UPeCEN emitido por Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, donde da cuenta de la necesidad de dejar sin efecto el Reglamento Interno de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, el Reglamento de la Responsabilidad Social Universitaria, el Reglamento del Servicio Psicopedagógico y el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN, asimismo, remite la propuesta para la aprobación de los siguientes documentos: Reglamento Interno de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN, Reglamento de la Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN, Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN y el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN como institución de formación profesional, goza de autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y demás normativa aplicable; en este contexto y según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la autonomía universitaria implica la potestad auto-determinativa, en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que en este mismo contexto el primer párrafo del numeral 8. del artículo 42° del Estatuto la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN señala que una de las atribuciones del Rector es aprobar mediante resolución rectoral todos los temas vinculados a aspectos o asuntos académicos de la Universidad, que no sean de competencia directa de la Asamblea General de Asociados u otro órgano de gobierno regulado en el presente Estatuto, pudiendo aprobar reglamentos internos y específicos, directivas y lineamientos especiales directa y exclusivamente vinculados a asuntos académicos de la Universidad o que favorezcan el adecuado funcionamiento y/o la buena gestión de la misma. Disponiéndose en el segundo párrafo del referido numeral que mediante resolución rectoral se aprobarán los reglamentos específicos vinculados a las actividades, competencias y funciones, entre otras, de la Dirección de Gestión de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario;

Que mediante Informe N° 012-2024-DRSBU-UPeCEN, la Dirección de Gestión de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, ha remitido los siguientes documentos para su aprobación: Reglamento Interno de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN, Reglamento de la Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN, Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN y el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN, resultando conveniente contar con nuevos documentos técnicos normativos que regulen la responsabilidad social y bienestar universitario en la Universidad;

Que el Reglamento Interno de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, norma el funcionamiento de esta Dirección en concordancia con el Manual de Organización de Funciones, articulándose con los demás documentos de gestión vigentes, en lo que corresponda;

Que el Reglamento de la Responsabilidad Social Universitaria, determina los proyectos o áreas de responsabilidad social a desarrollar en la Universidad; así detalla los mecanismos de su ejecución, reconocimiento, monitoreo, beneficiarios, impacto, y demás aspectos relacionados;

Que el Reglamento del Servicio Psicopedagógico, regula los mecanismos de atención a los estudiantes para contribuir a su formación, y así logren un buen desempeño académico y bienestar emocional, previniendo de esta manera situaciones que puedan dificultar su desarrollo integral, estableciendo para tal fin procedimientos de planificación, atención, ejecución, evaluación y monitoreo del servicio;

Que el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales, norma los criterios y los procedimientos para la participación de los estudiantes en las actividades artísticas y culturales programadas y desarrolladas por la Universidad o donde se interactué en la comunidad;

Que en tal sentido y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN;

SE RESUELVE:

Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 084-2023/R-UPeCEN, en el extremo que aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, el Reglamento de la Responsabilidad Social Universitaria, el Reglamento del Servicio Psicopedagógico y el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN y conservarla en todo en cuanto no se le oponga.

Segundo.- APROBAR los siguientes documentos de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN, que como anexo forman parte de la presente resolución:

- Reglamento Interno de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN
- Reglamento de la Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN
- Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN
- Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN

Tercero.- ENCARGAR al Vice Rectorado Académico, Facultad de Derecho y Ciencias Administrativas, Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud y a la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario el cumplimiento de la presente resolución, así como a las oficinas y demás unidades orgánicas.

Cuarto.- DISPONER que los documentos a los que se refiere el artículo segundo de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 20 de marzo de 2024.

Quinto.- PONER en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia General.

Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución y de los documentos aprobados en el portal web de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE




Dra Emilia Untiveros Peñalosa
RECTOR (e)
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	5
CAPÍTULO I.....	6
OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE	6
CAPÍTULO II	7
DE LA DIRECCIÓN, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES.....	7
CAPÍTULO III.....	11
DEL DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y LA UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE.....	11
CAPÍTULO IV.....	13
DEL DESARROLLO DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO Y LAS UNIDADES ORGÁNICAS RESPONSABLES	13
CAPÍTULO V.....	21
DISPOSICIONES FINALES.....	21

PRESENTACIÓN

El reglamento interno de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario contempla las funciones y el perfil profesional de los responsables de las unidades orgánicas dependientes a esta para garantizar su cumplimiento.

Se tomó como referencia a ciertos documentos como la Ley Universitaria, el Estatuto General y el Modelo Educativo de la Universidad Peruana del Centro.

La Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitaria se encarga de planificar, programar, promover, monitorear y evaluar las acciones de responsabilidad social y bienestar universitario a través de los programas y servicios que presta.

Todo lo que establece el presente reglamento se orientará a la finalidad del cumplimiento de las funciones.

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto establecer las funciones y el perfil profesional de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario y de las unidades orgánicas dependientes de la Dirección.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente reglamento tiene como objeto garantizar el cumplimiento de las funciones y del perfil profesional de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario y de las unidades orgánicas dependientes de la Dirección.

Artículo 3°.- Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para el Director de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, Jefe de Responsabilidad Social Universitaria, Jefe del Servicio Social, Jefe del Servicio Psicopedagógico, Jefe del Servicio de Salud, Jefe del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, Jefe del Programa de Actividades Deportivas, Artísticas, Culturales y Recreativas, los estudiantes, docentes, no docentes y personal de servicios de la Universidad Peruana del Centro.

Artículo 4°.- Marco Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220. Ley Universitaria
- Ley N° 28611. Ley General del Ambiente
- Ley N°28238. Ley del Voluntariado.
- Estatuto de la Universidad Peruana del Centro
- Modelo Educativo de la UPeCEN
- Plan Estratégico Institucional de la UPeCEN
- Manual de Organización y Funciones de la UPeCEN
- La Política de Bienestar Universitario de la UPeCEN
- Plan de Desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria de la UPeCEN

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

Artículo 5°.- De la Dirección

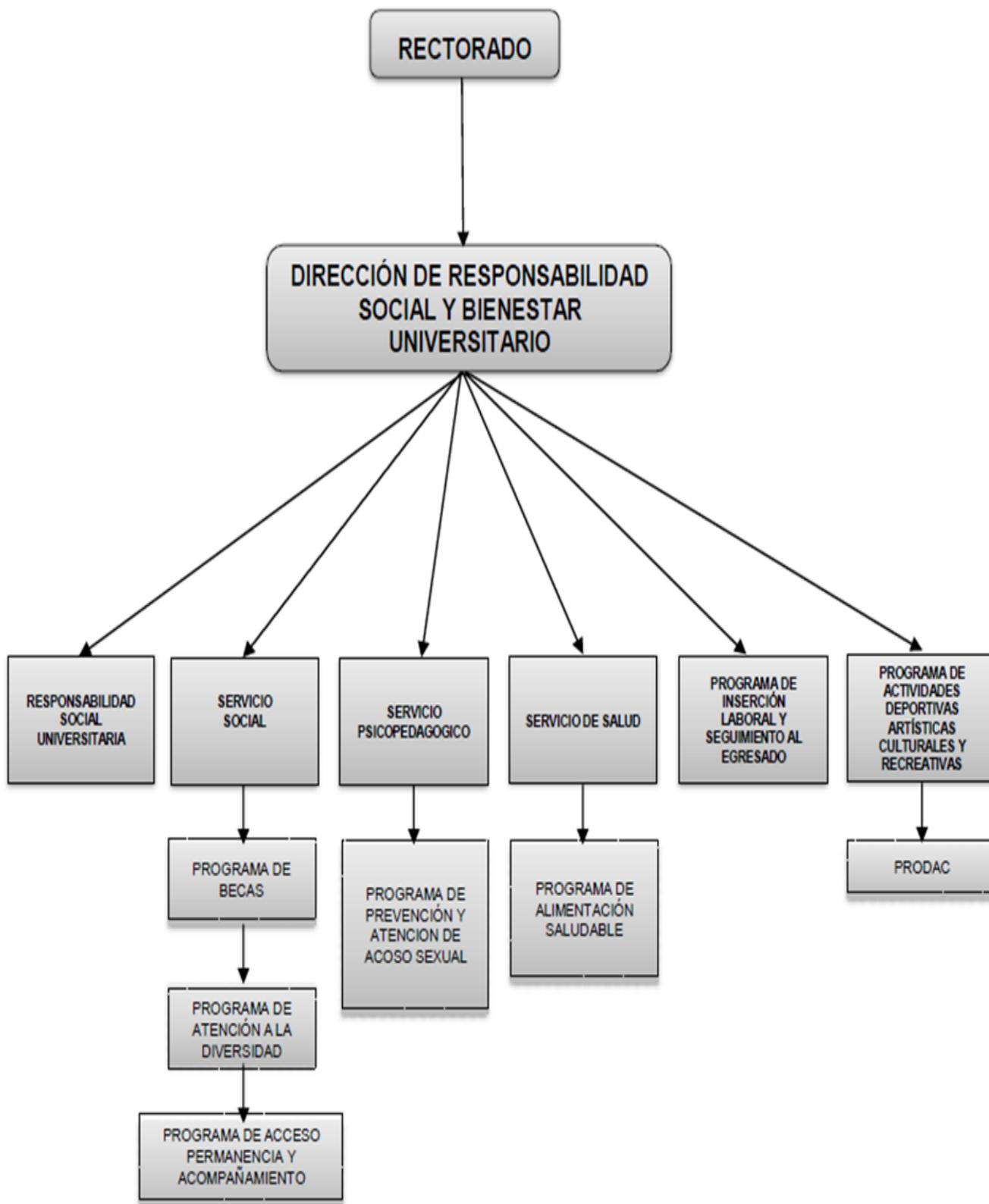
La Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitaria es la unidad orgánica encargada de planificar, programar, promover, monitorear y evaluar las acciones de responsabilidad social y bienestar universitario a través de los programas y servicios que presta. Esta bajo responsabilidad del Director de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario

Artículo 6.- Estructura orgánica

La Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario tiene la siguiente estructura orgánica interna.

- Responsabilidad Social Universitaria.
- Servicio Social
- Servicio Psicopedagógico.
- Servicio de Salud.
- Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado.
- Programa de Actividades Deportivas, Artísticas, Culturales y Recreativas.

Figura 1. Organigrama de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario



Artículo 7.- Funciones del Director de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario

- Elaborar los documentos relacionados a la Planificación, y/o Gobierno de la universidad de acuerdo a su función
- Garantizar el cumplimiento de las funciones enmarcadas en la Ley Universitaria N°30220 y el Marco Normativo interno de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario.
- Elaborar, modificar y/o actualizar el documento que define la Política General de Responsabilidad Social Universitaria enmarcada en la Ley Universitaria y el Modelo Educativo de la universidad, velando por su adecuado cumplimiento.
- Elaborar, modificar y/o actualizar el Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria, Marco Normativo o reglamento para la Responsabilidad Social Universitaria y el Marco Normativo para el Servicio Social Universitario, garantizando que se destina el 2% del Presupuesto Institucional Anual, velando por su adecuado cumplimiento.
- Elaborar, modificar y/o actualizar la Política de Bienestar Universitario con Planificación para el desarrollo progresivo de cada servicio y programa velando por su adecuado cumplimiento.
- Elaborar, modificar y/o actualizar los reglamentos o documentos normativos que regulen el funcionamiento de los servicios y programas de Bienestar Universitario, velando por su adecuado cumplimiento.
- Elaborar, modificar y/o actualizar los reglamentos o documentos normativos que regulen el funcionamiento de la Responsabilidad Social Universitaria, velando por su adecuado cumplimiento.
- Supervisar, controlar, dirigir y evaluar las actividades de Responsabilidad Social Universitaria.
- Supervisar, controlar, dirigir y evaluar las actividades de Servicio Social.
- Supervisar, controlar, dirigir y evaluar las actividades de Servicio Psicopedagógico.
- Supervisar, controlar, dirigir y evaluar las actividades de Servicio de Salud.
- Supervisar, controlar, dirigir y evaluar las actividades del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado.
- Supervisar, controlar, dirigir y evaluar las actividades del Programa de Actividades Deportivas, Artísticas, Culturales y Recreativas.

- Establecer convenios interinstitucionales para promover la Responsabilidad Social Universitaria.
- Desarrollar las actividades extracurriculares en la universidad.
- Realizar capacitaciones de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitaria
- Otras funciones que le asigne sus superiores.

Artículo 8.- Perfil Profesional

- Título Profesional Universitario en Ciencias Sociales, Educación, Pedagogía y/o carreras afines, reconocido por SUNEDU.
- Experiencia profesional en la gestión, dirección y conducción de programas sociales, programas educativos y similares en entidades públicas o privadas; o tener capacitación en materias relacionadas al cargo.

CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y LA UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE

Artículo 9.- Definición

La Responsabilidad Social Universitaria es desarrollada en la UPeCEN por la unidad orgánica denominada Responsabilidad Social Universitaria, la cual es responsable de la gestión ética y eficaz de los impactos que genera la universidad debido a sus principales actividades y funciones tales como: i) impacto académico (formación académica, humana y profesional); ii) impacto organizacional (laborales y ambientales); iii) impacto social (extensión universitaria, actores sociales y proyección social); iv) impacto cognitivo (investigación y epistemología) en la sociedad; incluido también la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria sobre el ambiente y otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas o grupos de interés (stakeholders). La autoridad que dirige esta unidad orgánica es el Jefe de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 10.- Funciones del Jefe de Responsabilidad Social Universitaria

- Elaborar los documentos relacionados a la Planificación, y/o Gobierno de la universidad de acuerdo a su función
- Ejecutar las actividades del Plan de Desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria en coordinación con las demás orgánicas vinculadas.
- Cumplir y hacer cumplir el documento normativo que regula la Responsabilidad Social Universitaria y el Servicio Social Universitario, en coordinación con las demás unidades orgánicas vinculadas
- Promover las actividades en formación profesional, investigación, responsabilidad social y bienestar universitario y gestión en la universidad
- Impulsar proyectos multidisciplinarios de servicios a las comunidades más vulnerables de la región.
- Promover el desarrollo de investigaciones con un enfoque de Responsabilidad Social.
- Elaborar y presentar informes sobre la ejecución de las actividades programadas a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario.
- Otras funciones que le asigne sus superiores.

Artículo 11.- Perfil Profesional del Jefe de Responsabilidad Social Universitaria

- Título Profesional Técnico o Pedagógico; Bachiller o Título Profesional Universitario en Administración de Empresas, Ciencias Sociales, Ingeniería y/o carreras afines, reconocido por SUNEDU.
- Experiencia profesional en puestos similares en entidades públicas o privadas; o tener capacitación en materias relacionados al cargo.

CAPÍTULO IV

DEL DESARROLLO DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO Y LAS UNIDADES ORGÁNICAS RESPONSABLES

Artículo 12.- Definición

El Bienestar Universitario en la universidad se entiende como el desarrollo de actividades que ofrecen los servicios y programas orientados a lograr que nuestros estudiantes desarrollen sus tareas formativas en condiciones que garanticen su bienestar y promuevan su desarrollo integral, de acuerdo con nuestro modelo educativo. Las unidades orgánicas responsables de brindar los servicios y programas de bienestar universitario en la UPeCEN son: i) Servicio Social, ii) Servicio Psicopedagógico, iii) Servicio de Salud, iv) Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado y v) Programa de Actividades Deportivas, Artísticas, Culturales y Recreativas.

Artículo 13.- Unidad orgánica: Servicio Social

El Servicio Social es la unidad orgánica responsable de brindar asistencia social y apoyo a los estudiantes, que presenten problemas familiares, académicos, económicos y otros, para poder contribuir a la permanencia y continuidad de sus estudios y al desarrollo integral de los estudiantes de la universidad. La autoridad que dirige esta unidad orgánica es el Jefe de Servicio Social

Artículo 14.- Funciones del Jefe del Servicio Social

- Elaborar los documentos relacionados a la Planificación, y/o Gobierno de la universidad de acuerdo a su función
- Planificar, atender, ejecutar, evaluar y monitorear las actividades del Servicio Social para los estudiantes de la universidad.
- Elaborar los instrumentos de evaluación, formatos de solicitud, fichas, formatos, declaraciones juradas y otros.
- Implementar, ejecutar y supervisar las actividades del Programa de Becas.
- Implementar, ejecutar y supervisar las actividades del Programa de Atención a la Diversidad.
- Implementar, ejecutar y supervisar las actividades del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.

- Orientar a los estudiantes en la afiliación al Seguro Integral de Salud (SIS) y/o u otro seguro dependiente.
- Elaborar y presentar informes sobre la ejecución de las actividades programadas a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario.
- Otras funciones que le asigne sus superiores.

Artículo 15.- Perfil Profesional del Jefe del Servicio Social

- Título Profesional Universitario en Trabajo Social, Antropología, Sociología y/o carreras afines, colegiado y habilitado, reconocido por SUNEDU
- Experiencia profesional en puestos similares en entidades públicas o privadas; o tener capacitación en materias relacionados al cargo.

Artículo 16.- Unidad orgánica: Servicio Psicopedagógico

El Servicio Psicopedagógico es la unidad orgánica responsable de brindar un adecuado servicio psicológico y psicopedagógico a través de la atención, orientación, acompañamiento psicopedagógico para garantizar un buen rendimiento académico y contribuir en la formación integral de los estudiantes. La autoridad que dirige esta unidad orgánica es el Jefe del Servicio Psicopedagógico

Artículo 17.- Funciones del Jefe del Servicio Psicopedagógico

- Elaborar los documentos relacionados a la Planificación, y/o Gobierno de la universidad de acuerdo a su función
- Planificar, atender, ejecutar, evaluar y monitorear las actividades del Servicio Psicopedagógico para los miembros de la comunidad universitaria.
- Elaborar los instrumentos de evaluación, registros de atención, fichas e informes, test y otros.
- Organizar capacitaciones dirigidas a la comunidad universitaria sobre el Servicio Psicopedagógico.
- Implementar, ejecutar y supervisar las actividades del Programa de Prevención y Atención de Acoso Sexual.
- Implementar, ejecutar y supervisar las actividades del Servicio Psicopedagógico.
- Elaborar y presentar informes sobre la ejecución de las actividades programadas a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario.

- Supervisar y evaluar el desempeño del asistente del servicio psicopedagógico.
- Otras funciones que le asigne sus superiores.

Artículo 18.- Perfil Profesional del Jefe del Servicio Psicopedagógico

- Título Profesional Universitario en Psicología, colegiado y habilitado, reconocido por SUNEDU.
- Experiencia profesional en puestos similares en entidades públicas o privadas; o tener capacitación en materias relacionados al cargo.

Artículo 19.- Funciones del Asistente del Servicio Psicopedagógico

- Elaborar los documentos administrativos del Servicio Psicopedagógico
- Organizar, apoyar y coordinar las actividades a realizar del Servicio Psicopedagógico.
- Organizar y mantener actualizado los documentos físicos y digitales del Servicio Psicopedagógico
- Controlar, gestionar y administrar eficientemente los recursos del Servicio Psicopedagógico
- Otras funciones que le asigne sus superiores.

Artículo 20.- Perfil Profesional del Asistente del Servicio Psicopedagógico

- Título Profesional Técnico; o Título Pedagógico; o Bachiller (en Educación, Psicología, Contabilidad, Economía, Administración, Ingeniería y/o carreras afines) reconocido por SUNEDU.
- Experiencia profesional en entidades públicas o privadas; o tener capacitación en materias relacionados al cargo.

Artículo 21.- Unidad orgánica: Servicio de Salud

El Servicio de Salud es la unidad orgánica responsable de brindar atención inmediata de primeros auxilios, actividades preventivas y promocionales de salud, a toda la comunidad universitaria. La autoridad que dirige esta unidad orgánica es el Jefe del Servicio de Salud.

Artículo 22.- Funciones del Jefe del Servicio de Salud

- Elaborar los documentos relacionados a la Planificación, y/o Gobierno de la universidad de acuerdo a su función

- Planificar, atender, ejecutar, evaluar y monitorear las actividades del servicio de salud para los miembros de la comunidad universitaria.
- Implementar, ejecutar y supervisar las actividades del Servicio de Salud.
- Supervisar las actividades del Programa de Alimentación Saludable.
- Organizar campañas preventivas de salud para la comunidad universitaria.
- Elaborar, modificar y/o actualizar la base de datos del servicio de salud
- Elaborar y presentar informes sobre la ejecución de las actividades programadas a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario.
- Supervisar el desempeño del asistente del Servicio de Salud.
- Supervisar el desempeño del responsable del Programa de Alimentación Saludable.
- Otras funciones que le asigne sus superiores.

Artículo 23.- Perfil Profesional del Jefe del Servicio de Salud

- Título Profesional Universitario en Ciencias de la Salud y/o carreras afines, colegiado y habilitado, reconocido por SUNEDU.
- Experiencia profesional en puestos similares en entidades públicas o privadas; o tener capacitación en materias relacionados al cargo.

Artículo 24.- Funciones del Asistente del Servicio de Salud

- Elaborar los documentos administrativos del Servicio de Salud
- Organizar y coordinar las actividades a realizar del Servicio de Salud
- Organizar y mantener actualizado los documentos físicos y digitales del Servicio de Salud
- Controlar, gestionar y administrar eficientemente los recursos del Servicio de Salud
- Otras funciones que le asigne sus superiores.

Artículo 25.- Perfil Profesional del Asistente del Servicio de Salud

- Título Profesional Técnico o Título Profesional Universitario en Enfermería y/o carreras afines, reconocido por SUNEDU.
- Experiencia profesional en puestos similares en entidades públicas o privadas; o tener capacitación en materias relacionados al cargo.

Artículo 26.- Funciones del Responsable del Programa de Alimentación Saludable

- Elaborar los documentos relacionados a la Planificación, y/o Gobierno de la universidad de acuerdo a su función
- Planificar, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades del Programa de Alimentación Saludable.
- Desarrollar charlas, conversatorios, talleres, eventos u otros que promuevan la alimentación saludable en la universidad.
- Organizar ferias, degustaciones, festivales, concursos, festivales, degustaciones y otros promoviendo la alimentación saludable en la universidad.
- Otras funciones que le asigne sus superiores.

Artículo 27.- Perfil Profesional del Responsable del Programa de Alimentación Saludable

- Título Profesional Universitario en Nutrición y/o carreras afines, colegiado y habilitado, reconocido por SUNEDU.
- Experiencia profesional en puestos similares en entidades públicas o privadas; o tener capacitación en materias relacionados al cargo.

Artículo 28.- Unidad orgánica: Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado

El Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado es la unidad orgánica responsable de insertar laboralmente a los estudiantes, egresados, a través de la plataforma bolsa de trabajo de la universidad y conocer la situación laboral de sus graduados. La autoridad que dirige esta unidad orgánica es el Jefe del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado.

Artículo 29.- Funciones del Jefe del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado.

- Elaborar los documentos relacionados a la Planificación, y/o Gobierno de la universidad de acuerdo a su función
- Planificar, atender, ejecutar, evaluar y monitorear las actividades del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado para los miembros de la comunidad universitaria.
- Implementar, ejecutar y supervisar las actividades del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado.
- Difundir las ofertas laborales para estudiantes y/o egresados en la página web de la universidad.

- Organizar y ejecutar talleres de capacitación para la inserción laboral los cuales desarrollarán temas de interés y actualidad, orientados a facilitar la colocación de estudiantes y egresados en el mercado de trabajo.
- Realizar coordinaciones con los coordinadores de las escuelas profesionales para promover acciones dirigidas al proceso de inserción laboral al egresado.
- Establecer convenios con entidades públicas y privadas para la mediación e inserción laboral, prácticas pre profesionales y profesionales.
- Elaborar y presentar informes sobre la ejecución de las actividades programadas a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario.
- Otras funciones que le asigne sus superiores.

Artículo 30.- Perfil Profesional del Jefe del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado

- Título Profesional Técnico o Pedagógico; Bachiller o Título Profesional Universitario, reconocido por SUNEDU.
- Experiencia profesional en puestos similares en entidades públicas o privadas; o tener capacitación en materias relacionados al cargo.

Artículo 31.- Unidad orgánica: Programa de Actividades Deportivas, Artísticas, Culturales y Recreativas

El Programa de Actividades Deportivas, Artísticas, Culturales y Recreativas es la unidad orgánica responsable de fomentar el deporte, el arte, la cultura y la recreación a través de la participación de los estudiantes en distintas disciplinas que establece el programa. La autoridad que dirige esta unidad orgánica es el Jefe del Programa de Actividades Deportivas, Artísticas, Culturales y Recreativas

Artículo 32.- Funciones del Jefe del Programa de Actividades Deportivas, Artísticas, Culturales y Recreativas

- Elaborar los documentos relacionados a la Planificación, y/o Gobierno de la universidad de acuerdo a su función
- Planificar, atender, ejecutar, evaluar y monitorear las actividades programa de actividades deportivas, artísticas, culturales y recreativas
- Implementar, ejecutar y supervisar las actividades del Programa Deportivo de Formación y Recreación.

- Implementar, ejecutar y supervisar las actividades del Programa Deportivo de Alta Competencia.
- Supervisar las actividades del Programa de Actividades Artísticas y Culturales.
- Garantizar que las instalaciones y el equipamiento deportivo, artístico, cultural y recreativo para el desarrollo de las competencias cumplan con los requerimientos.
- Apoyar en la selección de técnicos y entrenadores para los servicios deportivos y artísticos.
- Promover la práctica del deporte, el arte, la cultura y la recreación en los estudiantes, personal docente y no docente de la universidad.
- Elaborar y presentar informes sobre la ejecución de las actividades programadas a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario.
- Supervisar Y evaluar el desempeño del responsable del programa de actividades artísticas y culturales
- Otras funciones que le asigne sus superiores.

Artículo 33.- Perfil Profesional del Jefe del Programa de Actividades Deportivas, Artísticas, Culturales y Recreativas

- Título Profesional Pedagógico o Título Profesional Universitario en Educación Física, Deporte y/o carreras afines, reconocido por SUNEDU.
- Experiencia profesional en puestos similares en entidades públicas o privadas; o tener capacitación en materias relacionados al cargo.

Artículo 34.- Funciones del Responsable del Programa de Actividades Artísticas y Culturales

- Elaborar los documentos relacionados a la Planificación, y/o Gobierno de la universidad de acuerdo a su función
- Planificar, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades del Programa de Actividades Artísticas y Culturales.
- Promover el arte y la cultura en los estudiantes, personal docente y no docente de la universidad.
- Elaborar y presentar informes sobre la ejecución de las actividades programadas a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario.
- Otras funciones que le asigne sus superiores.

Artículo 35.- Perfil Profesional del Responsable del Programa de Actividades Artísticas y Culturales.

- Título Profesional Técnico; o Título Pedagógico; o Bachiller en Arte y/o Cultura, Educación, Psicología, Contabilidad, Economía, Administración, Ingeniería y/o carreras afines reconocido por SUNEDU.
- Experiencia profesional en entidades públicas o privadas; o tener capacitación en materias relacionados al cargo.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Todo aspecto no contemplado en el presente reglamento será subsanado en primera instancia por la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario y después por las instancias superiores correspondientes.